

12º. Contratación A6O-082-18 (MJF) “Servicio de apoyo en materia de Seguridad y Salud en actuaciones del Departamento de Carreteras-Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante (Anualidades 2018-2020)”. Valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta, propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta de los informes emitidos por el Departamento provincial proponente del contrato A6O-082-18 (MJF) “Servicio de apoyo en materia de Seguridad y Salud en actuaciones del Departamento de Carreteras-Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante (Anualidades 2018-2020)”, de asesoramiento sobre la información y documentación proporcionada por los licitadores de oferta incursa en presunción de anormalidad, para evaluar si aquélla explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si la ofertas podrán ser normalmente cumplidas, la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requeridos por este órgano mediante acuerdos adoptados en sesiones de 16 de octubre y 27 de noviembre de 2018.

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido para la formulación de propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, valoración de las ofertas, clasificación sobre la noción de mejor oferta y propuesta de adjudicación del contrato, en los artículos 149.6, 150, 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Proponer al órgano de contratación el rechazo de las ofertas de los licitadores SGS TECNOS, S.A. e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. que incurrieron en presunción de anormalidad, por los motivos que se expresan en los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, emitidos por Luis Miguel Marín Samper, Jefe de Unidad del Área de Servicios e Infraestructuras, que se publicarán en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el

artículo 63.3, e), párrafo primero, de la citada ley. Las ofertas cuyo rechazo se proponen queda desde este momento excluida del proceso de valoración.

SEGUNDO. - Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, como consta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	Porcentaje de baja	CRITERIOS		TOTAL 50%
		a 1 45 %	a 2 5 %	
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	16,01	34,44	5,00	39,44
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	8,00	17,21	0,00	17,21
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	20,92	45,00	5,00	50,00
INCOPE CONSULTORES, S.L.	10,00	21,51	5,00	26,51
SEGURINCO, S.L	10,00	21,51	0,00	21,51
IMACAPI, S.L.	16,00	34,42	0,00	34,42
<u>CRITERIOS</u>				
a 1. Mayor porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas adjunto.				
a 2. La experiencia acreditada en la prestación de tareas en materia de Seguridad y Salud del Coordinador de Seguridad y Salud, adscrito al contrato.				

TERCERO. – En base a la valoración total de las ofertas, al adicionar la relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere un juicio de valor, aprobada en sesión de 16 de octubre de 2018, con la establecida en el apartado anterior sobre los evaluables mediante la utilización de fórmulas, con exclusión de las ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo rechazo se propone al órgano de contratación en el apartado PRIMERO, se aprueba la clasificación por orden decreciente de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la citada Ley, y de la que se excluyen las ofertas de los licitadores que incurrieron en presunción de anormalidad y cuyo rechazo se propone al órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 149.6, párrafo segundo, de la misma:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
REFUNDIDA SOBRE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LICITADORES	Porcentaje de baja	CRITERIOS					TOTAL 100%
		1º 45 %	2º 5 %	3º 30 %	4º 15 %	5º 5 %	
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	16,01	34,44	5,00	28,00	15,00	5,00	87,44
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	8,00	17,21	0,00	16,00	3,00	3,00	39,21
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	20,92	45,00	5,00	17,00	15,00	5,00	87,00
INCOPE CONSULTORES, S.L.	10,00	21,51	5,00	13,00	7,00	3,00	49,51
SEGURINCO, S.L	10,00	21,51	0,00	12,00	3,00	5,00	41,51
IMACAPI, S.L.	16,00	34,42	0,00	12,00	7,00	0,00	53,42
CRITERIOS 1º. Mayor porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas adjunto. 2º. La experiencia acreditada en la prestación de tareas en materia de Seguridad y Salud del Coordinador de Seguridad y Salud, adscrito al contrato. 3º. Procedimientos: Descripción de los procedimientos para la metodología a seguir para el desarrollo del contrato. 4º. Procedimientos: Propuesta de seguimiento de los formatos a utilizar y la documentación asociada al contrato. 5º. Procedimientos: Propuesta de informe trimestral.							

**CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA**

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	87,44
2º	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	87,00
3º	IMACAPI, S.L.	53,42
4º	INCOPE CONSULTORES, S.L.	49,51
5º	SEGURINCO, S.L	41,51
6º	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	39,21

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique según lo señalado en el artículo 150, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3, adjudique el contrato A6O-082-18 (MJF) "Servicio de apoyo en materia de Seguridad y Salud en actuaciones del Departamento de Carreteras-Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante (Anualidades 2018-2020)", al licitador primer clasificado como mejor oferta COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con C.I.F. nº B-53.606.117 y domicilio en Alicante, Calle Antonio Galdo Chapulí, 5

Bajo, por el porcentaje de baja de 16,01, de aplicación uniforme sobre los precios unitarios aprobados.

QUINTO. - La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la exclusión de ofertas que resulten anormalmente bajas, procede interponer recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación por medios electrónicos en el perfil de contratante, que podrá interponerse ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)